

En las ocupaciones de casado. Unirse a los demandados en los lugares que para sí efecto se indica en el escrito de demanda para lo cual envíese atento diligenciado a uno de los Sres. Jueces de la Ciudad de Quito un Cuern. Agregarse al proceso la documentación que acompaña. Tómese en cuenta el casillero judicial que se señala para sus notificaciones. NOTIFIQUESE.

fi Dr. Alfredo Gnaha Muñoz, Juez JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 04 de enero de 1999. Las 09:30. VISTOS. - Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez. Tratar legalmente coesionalo. En lo principal la contestación dada a la demanda por Luis Suing Pachcha es clara y precisa por lo que se la acepta al trámite. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala para sus notificaciones. Con su contenido cohesa basados a la parte comparente por el término de cuarenta y ocho horas. En mérito del juramento rendido por el actor y con fundamento en lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase al Sr. José Antonio Ramón Samartín por la prensa y en uno de los periodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE. fi Dr. Carlos Fernández Ibarra, Juez.

Lo que Revo a su conocimiento no para las fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Cítese.

LIC. WILSON FERNANDO NARANJO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello n/32389/A.C.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Citación Judicial a Amparo de Lourdes Revelo Jara y Clara Consuelo Imashi Revelo Jara. Juicio Ejecutivo No. 27-1999-D. Extracto. Actor: Banco Bolivariano C.A. Abg. Patricia Miranda (Procurador Judicial). Demandados: Amparo de Lourdes Revelo Jara y Clara Consuelo Imashi Revelo Jara. Objeto: Pago del capital de diez millones de sucres, el interés del 85% anual pactado en los pagarés. Reintegro de las expensas judiciales. Comisión de sexto por ciento, sobre cada uno de los pagarés. Trámite: Ejecutivo. Cuantía: no es inferior a veinte y un millones de sucres. Citaciones a las demandadas. Por la prensa conforme al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE. Cítese. Cítese. Cítese.

ENRIQUE VILLAMARIN SALAZAR JUICIO: EJECUTIVO NO. 533-98 C.M. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: \$/ 80.000.000,00. SUJETO: DE PICHINCHA. Quito a 6 de Abril de 1998. Las 9:30. VISTOS. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley. El título como obligación presta mérito ejecutivo. En consecuencia, los demandados señores MARIANA JESUS TAPIA FREIRE DE VILLAMARIN Y JORGE ENRIQUE VILLAMARIN SALAZAR, cumplan con la obligación requerida o propongan excepciones en el término de tres días de ser citados legalmente. En mérito del certificado que se acompaña y de conformidad con lo previsto por el Art. 433 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el embargo de los bienes inmuebles hipotecados, de propiedad de los demandados, determinados en el antes referido certificado. Para la práctica de la presente diligencia, depárense a uno de los señores jueces de lo Civil de Cotacachi, con residencia en la ciudad de Latacunga, facultándole la designación de los funcionarios judiciales correspondientes. Hecho que sea inscribido en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga. Cítese a la parte demandada en el lugar que se indica, para lo cual constitúyase al señor Teniente Político de la Parroquia Muñaló, Cantón Latacunga. Agreguense a los autos los documentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. Notifíquese. fi DR. FELIPE GRANDA AGUILAR, JUEZ.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL. Quito, a 31 de marzo de 1999. Las 09:30. Por extemporánea, niegase la revocatoria solicitada por el actor. Sin perjuicio de lo ordenado en providencia anterior, cítese a los Herederos, Presuntos y Desconocidos del causante señor Jorge Enrique Villamarrin Salazar, por la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE. fi DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que les corresponda. DR. ANDRES ROMERO ALBAN SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello n/32266/A.C.

n/32325/A.C.

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Actor: JUAN CARLOS MARIMOL BOADA EN CALIDAD DE GERENTE COOPERATIVA P.M. Demandado: VICTOR HUGO MOLINA GUJARDO Y MARTHA ALICIA

Ley al señor Juez Decimo Cuarto de lo Civil de Pichincha con asiento en Cayambe; y a Martha Alicia Capelo Vinuza se lo citará de conformidad con la disposición del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los días de la ciudad de Quito. Tómese en cuenta la cuantía fijada, el domicilio señalado y la autorización conferida a su Abogado Defensor Dr. Wilfredo Cabrera Luna. Adjúntese al pro-

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Alicia Guerson Salazar, Secretaria. Hay un sello ig/10177/A.P.

FELIPE VILLALBA AYALA FERNANDEZ CUANTIA INDETERMINADA JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 186. CITADO JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 11 de Febrero de 1999. Las 09:30. VISTOS. - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la de-

VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, conrase traslado de la misma y de esta providencia por el término de quince días a los demandados José Benítez, Orión Baquero y Abraham Benítez Baquero, bajo apercibiendo en rebeldía. Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Cuéntese en la presente causa, con el señor Alcalde del Distrito

diendo a la petición que antecede, y atento al juramento rendido, cítese a la señora Rosa H. Posada de Navas por la prensa y en uno de los días de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, de conformidad a lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta al Dr. Trajano Lugo Naranjo en la calidad que comparece, según se desprende del Poder Especial que acompaña. Notifíquese. fi Dr. Raul

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JATUMPUNGO Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía JATUMPUNGO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Cayambe el 30 de julio de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.00012 de 4 ENE. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/. 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: La actividad agropecuaria destinada al cultivo de productos agrícolas; así como a la cría de ganado vacuno, ya sea de carne o lechero; la cría de ganado caballar, lanar y porcino....
- 5.- ADMINISTRACION: Esta a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General. Quito, 4 ENE. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/9818/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE CAMIONETAS 20 DE JUNIO CUTUGLAGUA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.00898 de 12 Abril 1999.

- 1.- DOMICILIO: Cutuglagua, cantón Mejía, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestar el servicio de transporte de carga en camioneta desde la parroquia Cutuglagua y sus respectivas zonas de influencia, hacia los centros urbanos de la provincia....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente. El representante legal es el Presidente.

Quito, 12 Abril de 1999.

DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

FAP/ivc.
EXT.0680

r/32403A.C.